

das podrán entender desestimadas sus solicitudes de ayuda. Todo ello de conformidad con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Ejercicio de la opción prevista en el Real Decreto 1703/2011.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1703/2011, las agrupaciones beneficiarias en ejercicios anteriores de las ayudas previstas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, podrán seguir acogiéndose a aquellas líneas de ayudas de las reguladas en su artículo 5 para las que hubieran obtenido subvención, en cuyo caso, no podrán acogerse a las análogas previstas en el Real Decreto 1703/2011.

En el ejercicio de esta opción, de pretender acogerse al Real Decreto 1703/2011, las citadas agrupaciones deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de esta Orden, la solicitud prevista en la misma, entendiéndose que renuncia a la solicitud que se hubiera presentado al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2011.

En caso de no presentar una nueva solicitud para las referidas actividades, las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011 serán tramitadas y resueltas conforme al Real Decreto 104/2008.

2. No obstante, con independencia del ejercicio de la opción prevista en el apartado anterior, en todo caso deberán presentar la solicitud a que se refiere esta Orden si desean acceder a las nuevas líneas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1703/2011, que no sean análogas a las del Real Decreto 104/2008.

Séptimo. Adaptación de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011.

1. Las agrupaciones que no se encuentren en el supuesto previsto en el apartado sexto.1, y que hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2011, las cuales serán válidas a todos los efectos, deberán adaptar sus solicitudes a lo previsto en el Real Decreto 1703/2011, mediante la presentación de la correspondiente solicitud prevista en esta Orden, aportando los datos y documentos que no se hubieran presentado anteriormente, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de la misma, o en su caso mediante la presentación de una nueva solicitud, en cuyo caso se entenderá que renuncia a la presentada anteriormente.

2. No obstante, con independencia de lo anterior, en todo caso deberán presentar la solicitud a que se refiere esta Orden si desean acceder a las nuevas líneas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1703/2011, que no sean análogas a las del Real Decreto 104/2008.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca  
en funciones

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 72, de 13.4.2012).*

Advertido error en la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de 13 de abril de 2012, procede su corrección de acuerdo con lo siguiente:

En el apartado sexto. Financiación. Donde dice:

«... Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 482 - 200500110401 con una dotación máxima de 110.000,00 €...».

Debe decir:

«... Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 482 - 200500110401 con una dotación máxima de 130.000,00 €...»

Sevilla, 16 de abril de 2012

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número